

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, Cund., _____ - 4 NOV 2021

Ref: Verbal sumario (Custodia, cuidado, alimentación, regulación y visitas) de Angie Vanessa Mojica Ortiz contra Jhon Edinson Segura Sereno. Rad: 2021-275.

1. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. Hans Jachim Waldmann Gamboa, abogado con T.P Nro. 170.816 del C.S.J, para actuar como apoderado del demandado señor Jhon Edinson Segura Sereno, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la demanda, por parte del señor Jhon Edinson Segura Sereno, por reunir las formalidades del Art. 96 del C.G.P.

3. Traslado de las excepciones de mérito.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 391 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por el demandado señor Jhon Edinson Segura Sereno, córrase traslado a la demandante señora Angie Vanessa Mojica Ortiz por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.